

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de inversión en infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultanea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **INSEP** autorizando la extracción. En tal razón, **INSEP** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **INSEP**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 00675 de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil seis (2006) Declaro zona de reserva minera y de cantera nacional, los bancos de materiales requeridos para la Ampliación, Mejoramiento y Construcción de los diferentes Tramos y Secciones descritos en el cuadro conteniendo en el Tercer Considerando de este Acuerdo y que forman parte del Corredor Interoceánico del Plan Puebla Panamá, que se encuentran ubicados en los Departamentos de Francisco Morazán, Intibucá, Comayagua, La Paz, Cortés, Yoro y Valle, mismos



que se describen en los cuadros Nos. 1, 2 y 3 que se anexan y que forman parte de este documento; y en donde en el cuadro No. 1 se encuentra el **Banco No. II Río San Juan**.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), mediante **Acuerdo No. 01413** de fecha 01 de Diciembre del 2014 y **Acuerdo No. 0008** de fecha 22 de Enero de 2016, se autorizó a la Empresa Constructora CAABSA, para que en su carácter de ejecutor del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORAN, SECCIÓN I, SUB-SECCIÓN I-B LAMANI-EL QUEBRACHAL”**, procediera a la explotación y aprovechamiento de cinco (5) Bancos de Materiales, ubicados en los Departamentos de Comayagua y La Paz.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen UDS-050-16 de fecha 29 de noviembre del 2016, las Unidades de Ambiente y Seguridad, Desarrollo Social y Minas y Geología dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), manifiesta que después de haber revisado el expediente y efectuada la inspección de cierre, de banco de préstamo **DAN POR CERRADO** los Bancos de Materiales denominados: Bancos 38+000, Río San Juan II, 36+400, 31+380 y Río Selguapa, ubicados en el Departamento de Comayagua y La Paz, en donde se generaron normativas técnicas para el aprovechamiento de material utilizado en el Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORAN, SECCIÓN I, SUB-SECCIÓN I-B LAMANI-EL QUEBRACHAL”**.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizará por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, la reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29 numerales 13, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **CAABSA** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORAN, SECCIÓN I, SUB-SECCIÓN I-B LAMANI-EL QUEBRACHAL”**, para que proceda al **CIERRE** de los Bancos de Materiales denominados **Bancos 38+000, Río San Juan II, 36+400, 31+380 y Río Selguapa**, ubicados en los Departamentos de Comayagua y La Paz, por haberse verificado que la empresa ha cumplido con todos los lineamientos técnicos para el debido aprovechamiento de los bancos de materiales, mismos que se detallan con su respectivas localizaciones geo-referenciales a continuación:

Banco de Material No. 1 BANCO 38+000 (SECO) Hoja Cartográfica No. 2658-II, ubicado en el Municipio del Aguanterique en el Departamento de La Paz, con coordenadas UTM: 426769, 1550529, 426780, 1550509, 426807, 1550511, 426815, 1550533, 426788, 1550564, 426791, 1550569, 426773, 1550550, 426772, 1550543, 426777, 1550562, 426780, 1550570, 426810, 1550573, 426840, 1550565, 426877, 1550551, 426898, 1550551, 426904, 1550557, 426912, 1550550, 426903, 1550545, 426904, 1550549, 426904, 1550531, 426877, 1550537, 426920, 1550496, 426926, 1550501, 426924, 1550501, 426963, 1550428, 426964, 1550417, 426952, 1550417, 426945, 1550410, 426942, 1550400, 426932, 1550393, 426926, 1550383, 426921, 1550391, 426898, 1550387, 426891, 1550392, 426886, 1550371, 426855, 1550379, 426826, 1550420, 426811, 1550444, 426803, 1550454, 426837, 1550552.

Banco de Material No. 2 BANCO RÍO SAN JUAN II (ALUVIAL) Hoja Cartográfica No. 2658-II, ubicado en el Municipio del Aguanterique y San Juan en el Departamento de La Paz, con coordenadas UTM: 426219, 1542432, 426167, 1542437, 426153, 1542443, 426124, 1542438, 426080, 1542413, 426075, 1542337, 426155, 1542313, 426215, 1542333, 426250, 1542357, 426271, 1542369, 426288, 1542367, 426248, 1542408, 426226, 1542433, 426248, 1542468.

Banco de Material No. 3 BANCO 36+400 (SECO) Hoja Cartográfica No. 2659-II, ubicado en el Municipio de Comayagua en el Departamento de Comayagua, con coordenadas UTM: 426806, 1551922, 426840,

0462

19 de Diciembre del 2016



1551967, 426878, 1551946, 426878, 1551931, 426803, 1551875, 426839, 1551967, 426829, 1551956, 426804, 1551942.

Banco de Material No. 4 BANCO 31+380 (SECO) Hoja Cartográfica No. 2658-II, ubicado en el Municipio de Aguanterique en el Departamento de La Paz, con coordenadas UTM: 428837, 1555566, 428853, 1555562, 428897, 1555569, 428918, 1555568, 428959, 1555567, 428975, 1555551, 428980, 1555543, 428988, 1555535, 428994, 1555531, 428993, 1555522, 429014, 1555512, 429027, 1555497, 429022, 1555488, 429022, 1555469, 429025, 1555464, 429025, 1555455, 429008, 1555438, 418982, 1555431, 428962, 1555430, 428947, 1555442, 428929, 1555445, 428922, 1555448, 428910, 1555457, 428905, 1555463, 428916, 1555490, 428915, 1555506, 428899, 1555520, 428887, 1555532, 428865, 1555541, 428856, 1555550, 428998, 1555113, 429234, 1554682, 429316, 1554677.

Banco de Material No. 4 BANCO SELGUAPA (ALUVIAL) Hoja Cartográfica No. 2659-II, ubicado en el Municipio de Comayagua en el Departamento de Comayagua, con coordenadas UTM: 424054, 1598022, 424041, 1598013, 424020, 1598017, 424141, 1597918, 423483, 1597624, 423503, 1597622, 423528, 1597638, 423562, 1597653, 423582, 1597675, 423602, 1597697, 423644, 1597741, 423673, 1597758, 424925, 1598356, 425238, 1598451.

SEGUNDO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), deberá tener por cumplidas todas las medidas de mitigación y entregar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Empresa **Constructora CAABSA**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), y a la Empresa Constructora CAABSA, en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORAN, SECCIÓN I, SUB-SECCIÓN I-B LAMANI-EL QUEBRACHAL”**.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

ABOG. JOSE LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL